

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha Fijación: **17-10-2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 02 2019 00543	Ordinario	MIGUEL REAL PERDOMO	SERVISION DE COLOMBIA Y COMPANIA LTDA	Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por los abogados Juan de Jesús López Rodríguez y Martha Liliana Trujillo Hernández como apoderados del demandante Miguel Real Perdomo, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.	13/10/2023	
110013105 02 2019 00644	Ordinario	JESUS MARIA GUERRERO GARCIA	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto anterior para el CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), oportunidad en la que se evacuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. En lo demás, ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 22 de septiembre de 2023.	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2021 00360	Ordinario	ANGEL MARIA JIMENEZ HERREÑO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto anterior para el TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), oportunidad en la cual se evacuará la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.	13/10/2023	
110013105 01 2022 00056	Ordinario	NOHORA ESPERANZA NIÑO DE NOVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Juan Carlos Gómez Martín al mandato conferido por la demandada Colfondos S.A, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la demandada Colfondos SA para que designe nuevo apoderado judicial en los términos del artículo 74 del CGP o conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022. REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto anterior para el TRES (3) DE NOVIEMVRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), oportunidad en la cual se evacuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 02 2022 00193	Ordinario	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA VARGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto anterior para el TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), oportunidad en la cual se evacuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.: En lo demás, ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 21 de julio de 2023	13/10/2023	
110013105 04 2023 00065	Ordinario	REYNALDO BUELVAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - TENER desistida la prueba documental solicitada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.COLPENSIONES.. FIJAR el VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00098	Ordinario	JOSE AGUSTIN VARGAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto anterior para el DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), oportunidad en la que se evacuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. En lo demás, ESTARSE A LO RESUELTO en auto precedente	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00215	Ordinario	LUISA BEATRIZ LEGUIZAMON VACA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. REQUERIR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 34, archivo 13 del expediente digital. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. RECONOCE PERSONERIAS	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00216	Ordinario	ZOILO GARZON CAMPOS	LAS TRINITARIAS SAS	Auto resuelve corrección providencia CORREGIR el ordinal cuarto de la parte resolutiva del auto de fecha 27 de septiembre de 2023, en el sentido de ajustar el día en que se llevarán a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, quedando de la siguiente manera: CUARTO: FIJAR el DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. SEGUNDO: En lo demás, ESTARSE A LO RESUELTO en proveído del 27 de septiembre de 2023.	13/10/2023	
110013105 04 2023 00226	Ordinario	LILIA ELENA SILVA BELTRAN	COMUNIDAD HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION Propietaria del COLEGIO DE LA PRESENTACION SANS F	Auto admite demanda notificar	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00236	Ordinario	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda Positiva Compañía de Seguros S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A.. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Laura Camila Guanumen Piñeros, al mandato conferido por Allianz Seguros de Vida S.A., de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.: REQUERIR a la demandada Allianz Seguros de Vida S.A para que designe nuevo apoderado judicial en los términos del artículo 74 del CGP o conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022. FIJAR el VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS	13/10/2023	
110013105 04 2023 00241	Ordinario	PATRICIA OSPINA PINTO	FULLER MANTENIMIENTO S.A.S	Auto tiene por contestada la demanda parte de Fuller Mantenimiento SAS - en Liquidación Judicial y Droguerías y Farmacias Cruz Verde SAS. ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la demandada Droguerías y Farmacias Cruz Verde SAS, respecto de la aseguradora Seguros del Estado S.A., de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la llamada en garantía,	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00249	Ordinario	RUTH JANNETH LADINO LADINO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. : REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del acuse de recibido de la notificación electrónica de la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con su traslado, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. RECONOCE PERSONERIAS	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00256	Ordinario	SANDRA ILIANA MARTÍNEZ JIMÉNEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija la falencia expuesta en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane la deficiencia señalada en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. REQUERIR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folios 34 y 35, archivo 8 del expediente digital.	13/10/2023	
110013105 04 2023 00311	Ordinario	JADY CONSTANZA ORJUELA VELASQUEZ	57 MEDICAL S.A.S.	Auto inadmite contestación de la demanda 57 Medical S.A.S. para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada 57 Medical S.A.S. para que subsane la deficiencia señalada en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. reconoce personería,	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00312	Ordinario	GERMAN ENRIQUE URDINOLA SANABRIA	SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	Auto tiene por contestada la demanda Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. CUARTO: FIJAR el DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.	13/10/2023	
110013105 04 2023 00330	Ordinario	LUIS CARLOS TOBITO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS. REQUERIR a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folios 27 y 28, archivo 8 del expediente digital.	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00530	Ordinario	LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto resuelve corrección providencia CORREGIR el ordinal segundo del proveído de fecha 11 de septiembre de 2023, en virtud de lo normado por el artículo 286 del CGP, de la siguiente manera:</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIÉRREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija la falencia expuesta en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>QUINTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane la deficiencia señalada en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS. RECONOCE PE</p>	13/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **17-10-2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO